

Ordenanza fiscal n.º 3.15

SERVICIOS ESPECIALES DE ALUMBRADO

Art. 1º. Disposiciones generales. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y, específicamente, en el artículo 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con los artículos 15 a 19 de la misma Ley, se fijan las tasas por la utilización privada de los servicios de alumbrado e iluminación, que se rigen por los artículos 20 a 27 de la Ley 39/1988.

Art. 2º. Hecho imponible. Constituyen el hecho imponible de esta Ordenanza la regulación de la contraprestación pecuniaria por la conexión temporal a la red de alumbrado público, así como el funcionamiento especial de las instalaciones de iluminación, fuera del horario habitual, en espacios públicos de la ciudad.

Art. 3º. Sujetos pasivos. Son sujetos pasivos de estas tasas aquellas personas físicas y jurídicas que utilicen de manera especial los servicios de alumbrado y de iluminación en beneficio particular como apoyo a sus actividades.

Art. 4º. Cuantía. Las tarifas a aplicar son las siguientes:

Conexión, desconexión y fluido eléctrico de "castañeras"
(temporada 1-10 a 31-3) 55,75 €/temporada

Funcionamiento especial (fuera del horario habitual) de las instalaciones de alumbrado viario para el rodaje de películas, filmación de spots publicitarios, etc.
El precio total será la suma de los tres conceptos que figuran a continuación:

<i>Asistencia técnica Equipo de encendido y apagado</i>	<i>Consumo de fluido eléctrico</i>
73,93 €	Kw conectados x hora
148,17 € (1)	funcionamiento x16,02 x 1,16

(1) Suplemento por actuación individual sobre punto de luz de 7,47 € y por equipo de apoyo de 73,93 €/hora.

INSTALACIÓN	€	
	1ª hora siguientes	horas
AYUNTAMIENTO	78,87	23,46
ANTIC HOSPITAL DE LA SANTA CREU	67,45	11,54
AUREOLA PALAU NACIONAL	213,99	213,99
BARRIO GÓTICO (PLAZA DEL REY, PL. BERENGUER, PLAZA SANT IU, CAPILLA SANTA ÀGATA, ARCHIVO CORONA DE ARAGÓN)	78,87	23,46
BASÍLICA SANTA MARÍA DEL MAR	137,80	82,27



CASTILLO DE MONTJUÏC	78,87	23,46
CATEDRAL	127,75	72,41
CLAUSTRO DE LA CATEDRAL	95,34	39,77
COLUMNAS AV. LITORAL	59,24	6,85
ATARAZANAS REALES-ADUANA	72,95	17,51
IGLESIA DE SANT PAU DEL CAMP	58,87	6,49
IGLESIA DEL PI	123,85	67,77
IGLESIA SANT PERE DE LES PUEL·LES	68,09	13,26
IGLESIA DE SANTA MADRONA	64,42	12,03
JARDINES COSTA I LLOBERA	124,52	69,39
MONUMENTO A COLÓN	64,68	9,09
MONUMENTO A MOSSÈN CINTO VERDAGUER	57,79	5,41
PALAU DE LA VIRREINA	61,86	6,49
PABELLONES GÜELL	65,49	9,95
PLAZA MONASTERIO DE PEDRALBES	62,91	7,79
ROCALLA MIRAMAR	64,02	8,43
TEMPLO SAGRADA FAMILIA	102,13	44,66
TORRE DE LA LLUM	72,44	16,97
CIPRESES AV. MARÍA CRISTINA	88,49	34,01

	4 horas	€ hora siguiente
ARC DE TRIOMF	71,40	5,59
CASA ELIZALDE	71,40	5,59
CENTRO MORAL Y CULTURAL	71,40	5,59
DAVID I GOLIAT	71,40	5,59
DONA I OCELL	71,40	5,59
IGLESIA DE LA MERCÈ	71,40	5,59
IGLESIA DE SANT ANDREU	71,40	5,59
IGLESIA DE SANT GENÍS DELS AGUDELLS	71,40	5,59
IGLESIA DE SANTA ANNA	71,40	5,59
IGLESIA DE LOS JOSEPETS	71,40	5,59
IGLESIA DE SANT JOAN DE GRÀCIA	71,40	5,59
IGLESIA SANT JUST I PASTOR	71,40	5,59
IGLESIA SANT RAMON DE PENYAFORT	71,40	5,59
IGLESIA SANT VICENÇ	71,40	5,59
FACHADA DE PERSONAJES	71,40	5,59
JARDINES JOSEP AMAT	71,40	5,59
INSTITUTO CARTOGRÁFICO	71,40	5,59
MONUMENTO A ANSELM CLAVÉ	71,40	5,59
MONUMENTO A PAU CASALS	71,40	5,59
MONUMENTO A LOS CAÍDOS	71,40	5,59
MONUMENT ALS NOUS CATALANS	71,40	5,59
MURALLA PLAZA DE LOS TRAGINERS	71,40	5,59
MURALLA CALLE SOTSTINENT NAVARRO	71,40	5,59
PLAZA DEL COMERÇ	71,40	5,59
POLIORAMA	71,40	5,59
PUERTA DE SARRIÀ	71,40	5,59

PORTAL MIRALLES	71,40	5,59
TORRE DEL RELOJ EN PL. RIUS I TAULET	71,40	5,59

Art. 5º. Nacimiento de la obligación de pago. La obligación de pago nace en el momento en que se solicita formalmente el servicio.

Art. 6º. Fecha de aprobación y vigencia. La presente Ordenanza, aprobada definitivamente por el Consejo Plenario con fecha 20 de diciembre de 2002, empezará a regir el 1 de enero de 2003 y continuará vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación.